

# Registro Nacional de las Personas

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE ESA JURISDICCION.

Nosotros, MARTIN VASQUEZ, mayor de edad, soltero, Licenciado en Educación Social hondureño, con tarjeta de identidad No. 1006-1968-00379, con domicilio municipio de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del municipio de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral según punto único de la sesión celebrada el 17 de diciembre del año 2017, juramentado por el señor Gobernador Departamental de Santa Bárbara el 23 de enero de 2018 y consecuentemente representante legal de la municipalidad, facultado para celebrar este convenio, quien en adelante se denominará LA ALCALDÍA, por una parte y de otra parte comparece el señor ROBERTO BREVE REYES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.03 de la sesión ordinaria No. CPRNP-026-2020 celebrada el día martes tres (03) de noviembre del año 2020, quien en adelante se denominará EL REGISTRO, facultado legalmente para suscribir este convenio, por medio del presente hemos convenimos como al efecto celebramos el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE ESA JURISDICCION, el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto que LA ALCALDIA, de común acuerdo con EL REGISTRO, continúen con la ejecución de la construcción del edificio del Registro Civil Municipal de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, para dar una mejor atención a los usuarios, brindándoles un servicio de calidad y comodidad, con fácil acceso y a la vez obtener seguridad para la documentación que maneja dicho registro en los tramites que realiza y en los archivos que mantiene. CLAUSULA SEGUNDA: EL REGISTRO es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente con asiento en la capital de la República y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Además, tiene a su cargo el registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país. CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y que dentro de sus objetivos están: 1) Velar por que se cumpla la Constitución de la República y demás leyes, 2) Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio; 3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio. Además, corresponde a la municipalidad la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, control y regulación del



# Registro Nacional de las Personas

desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley **CLAUSULA TERCERA: DONACION Y FINANCIAMIENTO: DONACION:** LA ALCALDIA donó a EL REGISTRO, un terreno, en Dominio Pleno, el cual está ubicado en el barrio el centro de esta cabecera municipal, con las dimensiones y colindancias siguientes: **al norte** 8.00 metros lineales y colinda con calle pública, **Al Sur:** mide ocho (8.00) metros y colinda con solar propiedad de la municipalidad, **Al Este:** mide dieciocho (18.00) metros y colinda con propiedad de Victoriano Castellanos, **Al Oeste:** mide dieciocho (18.00) metros y colinda con propiedad de Justiniano Tinoco Moreno y callejón de por medio de dos metros de ancho. Haciendo un área total de ciento cuarenta y cuatro (144.00) metros cuadrados. El cual está inscrito bajo el número 65 Tomo 1076 del Instituto de la Propiedad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

**FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución de la obra se necesita un financiamiento aproximado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRAS** (Lps. 499,765.55), el cual será proporcionado por EL REGISTRO.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE ALCALDÍA:** La Alcaldía Municipal de San Pedro Zacapa, Departamento de Santa Bárbara se compromete a lo siguiente: a) Realizar la compra de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, proporcionar la mano de obra calificada y cualquier costo o inversión superior al monto presupuestado por EL REGISTRO para el presente proyecto.- b) Administrar los recursos que se utilicen en el proyecto, suministrando al RNP, los informes de los avances de obra y las facturas originales para su liquidación conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto elaborados por EL REGISTRO.- c) Designar la Unidad Técnica Municipal para la ejecución del proyecto, quien coordinará con el Departamento de Obras Físicas del RNP, los avances de obra y cualquier otro requerimiento técnico.- d) Suscribir la respectiva letra de cambio, con la finalidad de garantizar los fondos otorgados por EL REGISTRO, que será devuelta una vez liquidada los fondos.- e) Entregar a EL REGISTRO, la obra debidamente finalizada.- f) Construir el cerco perimetral del inmueble una vez definido el perímetro del mismo, según especificaciones realizadas por EL REGISTRO.-

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL REGISTRO:** El Registro Nacional de las Personas se compromete a lo siguiente: a) Financiar única y exclusivamente el costo directo de la obra el cual es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRAS** (Lps. 499,765.55) .- b) Depositar a favor de la Alcaldía Municipal de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, en la cuenta bancaria No. 21-218-017529-3, Banco de Occidente, S.A., a nombre de la Municipalidad de San Pedro Zacapa, los fondos destinados para la culminación de la construcción del Edificio del Registro Civil Municipal de San Pedro de Zacapa.- c) Brindar los planos, diseño, presupuesto y especificaciones técnicas de las instalaciones que ocupará el Registro Civil Municipal de esa jurisdicción.- d) Supervisar los avances de la construcción, por lo menos una vez al mes, para verificar la calidad de la misma y autorizar las modificaciones necesarias según surjan en el proyecto.- e) Hacer la recepción de las obras y realizar el cierre técnico del proyecto, levantando el acta correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio será de cuatro (4) meses, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante el intercambio de notas entre las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL REGISTRO reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera

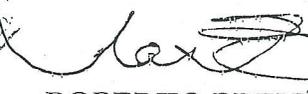


# Registro Nacional de las Personas

de los derechos que le son reconocidos en el presente convenio, por este acto exime a LA ALCALDIA, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la obra mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a LA ALCALDIA, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución de la obra y por ende impidiera a EL REGISTRO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos LA ALCALDIA, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a EL REGISTRO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes se comprometen a manejar la información e implementación del proyecto al margen de intereses políticos - partidarios, por el contrario el mismo se asume desde una perspectiva de Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión y cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra, será resuelta por la vía amistosa mediante el dialogo respetuoso.

En fe de lo cual y para efectos de ley correspondiente, firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa a los veinticinco (25) del mes de noviembre del dos mil veinte (2020)

  
MARTIN VASQUEZ  
La Alcaldía

  
ROBERTO BREVE REYES  
El Registro

